



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión extraordinaria, en funciones de Junta General de
"San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística, S.L." 19.diciembre.2014

Acta nº 16/2014
AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE "SAN VICENTE EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L."

En San Vicente del Raspeig, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D. José Juan Zaplana López	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D ^a Lidia López Manchón	PSOE
D. Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D ^a Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	EUPV
D. Gerardo Romero Reyes	EUPV
D ^a Isabel Leal Ruiz	EUPV
D. Javier Martínez Serra	EUPV

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General "San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística, S.L." en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D^a Elena García Martínez.

No asiste D^a M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP), justificando su ausencia.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Disolución, liquidación y extinción de "San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística, S.L."

Abierto el acto por la presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día:

ÚNICO. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE "SAN VICENTE EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L."

De conformidad con la propuesta de la Presidenta del Consejo de Administración de la empresa municipal de Gestión Urbanística S.L., ante la Junta General EXPONE:

Es conocido por todos los miembros de la Junta General, a su vez Concejales de la Corporación, y del Consejo de Administración, que la empresa municipal de Gestión Urbanística S.L., constituida al iniciarse la crisis económica, ha permanecido estos años sin actividad, y sin que existan actualmente condiciones para que esta Sociedad desarrolle alguna de las finalidades que justificaron su creación, lo cual ha determinado que no hayan podido alcanzarse los resultados económicos positivos.

Por otra parte, además del contexto económico, ha variado la concepción administrativa sobre la prestación de determinados servicios y la realización de actividades de la administración mediante entes instrumentales, al hilo de sucesivas reformas legislativas, que culminan con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece una nueva redacción de la Disposición Adicional novena de la Ley de Bases de Régimen Local, por la que resulta obligatoria la disolución de este tipo de entidades en caso que estén y no corrijan su desequilibrio financiero, situación en la que está incurso la empresa municipal, por las razones anteriormente expuestas.

El procedimiento a seguir, de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos es el de la Ley de Sociedades limitadas, actualmente Ley de Sociedades de Capital (arts. 360 y ss), y que básicamente consiste en que tras el Acuerdo de disolución adoptado por la Junta General, que implica el cese del Consejo de Administración, sigue la liquidación de la Sociedad y el acuerdo de disolución se inscribe en el Registro Mercantil y se remite al Boletín Oficial de dicho Registro para su publicación. Y por último, este proceso culmina cancelación de los asientos en dicho Registro.

La liquidación debe realizarse en el plazo máximo de tres meses desde el Acuerdo de disolución, para lo que debe nombrarse al liquidador o liquidadores, para formar el inventario y el balance. Finalmente, se somete el balance final de la liquidación y un informe sobre las operaciones realizadas, así como el destino del haber social, a la aprobación de la Junta General.

No obstante todos los trámites anteriores pueden concentrarse en unidad de acto, conforme a la consulta efectuada al Registro Mercantil, teniendo en cuenta además la sencillez y escasa cuantía económica de las operaciones a realizar, que ya están preparadas y pueden presentarse en este mismo acto, por lo que por economía procedimental y eficacia administrativa procede adoptar conjuntamente todos los acuerdos pertinentes a la extinción de la Sociedad, asumiendo el Ayuntamiento como socio único y sucesor universal tanto el patrimonio (capital social) como las obligaciones que pudieran quedar pendientes relativas, básicamente, a pagos tributarios, tasas registrales y gastos de administración.

En consecuencia, la Junta General por mayoría de 20 votos a favor (14 PP Y 6 PSOE) y 4 abstenciones (EU),

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la disolución de “SAN VICENTE EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA, SOCIEDAD LIMITADA”.

SEGUNDO: El nombramiento del Consejo de Administración queda sin efecto, cesando todos sus miembros y nombrando como liquidador al, hasta ahora, Consejero Delegado D. Manuel Isidro Marco Camacho, encomendándole las gestiones de todo tipo necesarias para la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión extraordinaria, en funciones de Junta General de
"San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística, S.L." 19.diciembre.2014

extinción de la Sociedad, incluidas el otorgamiento de escrituras públicas y la inscripción en el Registro Mercantil y demás registros públicos, así como las actuaciones de carácter tributario.

TERCERO: Aprobar la liquidación y extinción de la Sociedad, junto con el balance final de la liquidación y el informe sobre las operaciones realizadas.

CUARTO: Aprobar la transferencia del capital social al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, como sucesor universal y socio único, con deducción de la cantidad necesaria para hacer frente al coste de liquidación, cuyo sobrante, en su caso, revertirá igualmente en el Ayuntamiento.

QUINTO: Facultar al D. Manuel Marco Camacho para que, una vez liquidada Sociedad, proceda a la cancelación de cuentas y demás operaciones jurídicas y económicas que queden pendientes.

Intervenciones

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal (EU) expone que el Grupo Municipal de Esquerra Unida, presente en el Consejo de administración desde el 2011, ya planteó desde el principio la conveniencia de cambiar algún tipo de finalidad de esta empresa municipal de urbanismo para adecuarla a las nuevas necesidades y a la nueva situación económica. La mayoría del Partido Popular en esta empresa se negó y se ha negado durante todo este tiempo a endeudar esta empresa municipal para acometer algunos proyectos que hubiesen sido de interés para esta ciudad, como es la vivienda social, y viendo su actitud en este consejo de administración su grupo llegó a pedir que se cerrase la empresa puesto que, generaba gastos más que beneficios, por estos motivos anuncia su voto de abstención.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE lamenta el trágico final de esta empresa que, desde el momento de su creación fue trágico puesto que no ha tenido ni una sola actividad. Manifiesta que cuando se creó esta empresa tenían ciertas expectativas sobre las posibilidades que podrían generarse con ella, sobre todo en lo relacionado a la capacidad de generar actividad en el sector de la construcción y por lo tanto, posibilitar un incremento del empleo en la localidad. En varias juntas su grupo ha propuesto actuaciones que no se ciñeran única y exclusivamente al objeto que quisieron darle desde el principio a esta empresa y que era desarrollar el polígono industrial Canastell. Estatutariamente había muchas más posibilidades y así lo plantearon, tanto para trabajos de ordenación urbanística como a promoción de vivienda social y, otros tantos que pudieran haber completado esa función que nosotros queríamos trasladar a esta empresa. Están en total desacuerdo con la propuesta que se trae a Pleno en el sentido de que no han existido, según se dice, actualmente las condiciones para que esta sociedad desarrolle algunas de las finalidades que justificaron su creación por todo lo que he comentado anteriormente. Pero, que tienen que ser consecuentes en que no se pueden negar a que una empresa que año tras año acumula unas pérdidas excesivas, y sin actividad, siga manteniéndose sin ningún tipo de actividad, con lo cual, tienen que ser consecuentes en votar a favor de esta disolución porque el Partido Popular así lo ha considerado. Manifiesta que han tenido la oportunidad de desarrollar muchísimas actuaciones con esta empresa, incluso con el respaldo de los grupos de la oposición para llevarlo a cabo, en todo lo concerniente, como ha expuesto, a desarrollar actividad y generación de empleo y no lo han hecho, esto ha costado mucho dinero a todos los sanvicenteros y, afirma que el Partido Socialista no va a seguir apoyando una empresa fantasma y una empresa que solo ha acumulado pérdidas y ninguna actividad.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda explica que cuando se constituyó la Empresa Municipal de Gestión Urbanística tenía un propósito muy concreto y era fundamentalmente el desarrollo del sector de urbanización en el polígono de Canastell. Afirma que ese era el propósito de la empresa y no otro, que la oposición siempre vio la posibilidad de que la empresa iniciara acciones en materia de desarrollo o promoción de vivienda y otras, no de rehabilitación, pero basadas en la vivienda. Y, además acaban de

plantear que se le podrían haber dado también funciones de actividad técnica urbanística. Explica, que, de esas tres cuestiones, la última, la de actividad técnica urbanística, entienden que puede ser desarrollada con mayores garantías si cabe, por los órganos de la propia administración, los servicios técnicos de la administración, del ayuntamiento, sin necesidad de que tenga que intervenir una empresa, una mercantil, por lo tanto, en aras a la garantía y a la mejor técnica, pues es conveniente que no se hubiera ocupado estos temas a la empresa. En cuanto a la promoción de vivienda, después de lo que sucedió en España a partir de la crisis de finales de 2007 es evidente que, poner la administración al desarrollo y a la promoción de viviendas parece algo no demasiado prudente. Y, en cuanto al desarrollo de los sectores de urbanización de Canastell, sí que había una ventaja cuando se constituyó la empresa para poder acudir a sistemas de financiación que no hubieran comprometido el endeudamiento del ayuntamiento. Tenía ventajas en el sentido de que permitía poder desarrollar un plan que antes se había hecho directamente por el ayuntamiento, la otra parte del sector de Canastell y en aquel momento el acudir a una figura de una sociedad mercantil permitía un mayor endeudamiento, no computar con el gasto del ayuntamiento, etc. Afirma que han sucedido muchas cosas desde entonces, una que ha sido imposible desarrollar, por la crisis inmobiliaria y la crisis económica, el sector que estaba previsto desarrollar y otra, que es fundamental y cree el motivo más importante por el que se va a disolver la empresa y es que, aquellas ventajas que habían entonces, hoy no las permite la legislación, es decir, evitarse la consolidación de la deuda, la delimitación del gasto. Hoy, en una empresa o sin empresa ello no es posible, la legislación de estabilidad presupuestaria lo prohíbe, por tanto, lo más adecuado en este momento es disolver la empresa y si tienen que desarrollar cualquiera de las actividades para las cuales fue concebida, tanto las que acaba de decir, de actividad técnica urbanística como de actividad de promoción de sectores de urbanización, lo más adecuado es que lo haga el ayuntamiento directamente y no seguir manteniendo esta empresa que efectivamente no iba a tener ninguna viabilidad en el futuro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón.